FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
25/03/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León, en funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
25/03/2025

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE

El artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados por las Administraciones Públicas podrán presentarse, entre otros medios, mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Entidades locales.

Igualmente podrán constituirse mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, en cuyo caso el certificado del seguro deberá remitirse a la Tesorería de la entidad local correspondiente.

En la actualidad los documentos acreditativos de la formalización de avales o certificados de seguro constan, indistintamente, en documento electrónico o en formato papel con firma manuscrita habitualmente entregados por los contratistas avalados, lo que supone un incumplimiento, en este último caso, del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En el ámbito estatal el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, establece que las actuaciones ante la Caja general de Depósitos de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán a través de medios electrónicos.

Además, la presentación de documentos con firma manuscrita no garantiza plenamente el origen del documento, lo que pudiera dar lugar a una eventual responsabilidad por parte de la Tesorería por aceptar una relación no electrónica a personas obligadas por la citada ley 39/2015.

Por todo ello y a propuesta de la Tesorería provincial, **SE PROPONE**, de acuerdo con las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto nº 10.355, de fecha 13 de septiembre de 2023, publicada en el BOP nº 177 de 15 de septiembre de 2023, **RESUELVO**:

PRIMERO: A partir del día 1 de abril de 2025 la constitución de garantías en la Tesorería Provincial mediante aval o seguro de caución deberá realizarse a través de un trámite electrónico específico en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de León.

SEGUNDO: Cuando el documento acreditativo de la garantía fuese un documento firmado electrónicamente por los apoderados de la entidad garante, la presentación del mismo se realizará mediante trámite firmado

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
25/03/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León, en funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
25/03/2025

indistintamente con certificado de firma electrónica del garante o el garantizado.

TERCERO: Cuando el documento acreditativo de la garantía fuese un documento firmado manualmente por los apoderados de la entidad garante, la presentación del mismo se realizará necesariamente mediante trámite con certificado de firma electrónica de representante de la entidad garante.

CUARTO: Cuando el documento acreditativo de la garantía se ajuste al modelo establecido en el anexo V del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y consten la diligencia de bastanteo por los servicios jurídicos del Estado o de una Comunidad Autónoma, así como datos suficientes para identificar el poder de los firmantes, se procederá a la constitución previa verificación a través de la Plataforma de Intermediación, de la vigencia de la escritura y, en su caso, del contenido de la misma.

En otro caso deberá solicitarse el previo bastanteo de los poderes por la Secretaría General de la Diputación de León, aportando datos suficientes para la consulta de poderes notariales a través de la plataforma de intermediación, adjuntando el código seguro de verificación (csv) del poder de representación y, en otro caso, aportarse escritura que deberá acreditar el poder suficiente del representante, mediante el modelo de aval regulado en la normativa de contratos del sector público.

QUINTO: Una vez hecha la comprobación de que se cumplen los requisitos necesarios, la Tesorería emitirá el resguardo correspondiente

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
25/03/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León, en funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
25/03/2025

con el formato de Carta de Pago de Valores en Depósito que será remitido a avalistas y avalados y a los servicios gestores de la obligación garantizada.

SEXTO: La constitución de garantías en metálico por parte de contratistas u otros obligados se realizará también mediante trámite disponible en la Sede electrónica de la Diputación a través de medios de pago electrónicos, ingreso en cuenta bancaria o transferencia.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, de lo que, como Secretaria/o en funciones, doy fe.